

Dec. No. 8903, que concede exequátur a los señores Ralph C. Walsh, Robert J. Montgomery y Alexander F. Watson para ejercer las funciones de Vicecónsules de los E. U. de A. en Santo Domingo.

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8903

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Conceder exequátur a los señores Ralph C. Walsh, Robert J. Montgomery y Alexander F. Watson para que puedan ejercer las funciones de Vicecónsules de los Estados Unidos de América en Santo Domingo.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 29 días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO
RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8904, que concede temporalmente franquicia postal y telegráfica a la Sociedad Cultural "Lyz y Progreso" Inc., de Banf.

G. O. No. 8735-Bis, del 4 de febrero de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8904

VISTA la solicitud elevada por la Sociedad Cultural "Luz y Progreso", Inc.;

VISTOS los artículos 69 y 211 de la Ley No. 1474, sobre Vías de Comunicación, de fecha 22 de febrero de 1938, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede franquicia postal y telegráfica por el término de un año a la Sociedad Cultural “Luz y Progreso”, Inc., domiciliada en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, con efectividad a partir de la publicación del presente Decreto.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8905, que aprueba modificaciones en los Estatutos del Club Libanés-Sirio-Palestino, Inc.

G. O. No. 8735-Bis, del 4 de febrero de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8905

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Justicia ha elevado al Poder Ejecutivo el Dr. Andrés